**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.**

La suscrita **Ivón Salazar Morales,** en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa a efecto de someter a consideración la presente **iniciativa con carácter de ACUERDO a fin de EXHORTAR a los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal por conducto de las áreas correspondientes a efecto de exentar del cobro de peaje a las ambulancias del sector privado** lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El estado de Chihuahua, también conocido como el estado grande, posee una extensión territorial de 247,412.6 km2  lo que representa  
12.6 % de la superficie del país[[1]](#footnote-1) y aunado a su vasta extensión territorial, el relieve montañoso que caracteriza a nuestra entidad dificulta la conectividad y el traslado de un municipio a otro, con tiempos de hasta 12 horas para llegar a la capital del estado.

En los últimos dos años los traslados en ambulancia han aumentado considerablemente derivados de las complicaciones de salud a causa de la pandemia que provocó el COVID 19.Según la Guía Básica para los Sistemas Prehospitalarios para COVID 19, se considera atención prehospitalaria a la atención otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de una ambulancia[[2]](#footnote-2). En el estado, pocas ambulancias de las diferentes organizaciones que brindan atención médica pre hospitalario estaban capacitadas con el equipo y protocolos necesarios para movilizar a los pacientes, por lo que fue necesario por parte de las familias recurrir a ambulancias privadas mismas que aumentan los costos de la atención médica.

Durante el 2021 la tasa de muertes por accidentes automovilísticos se incrementó en un 21.5% en el país con un promedio de 1,273 accidentes cada mes, además de las lesiones causadas por accidentes, que también ha tenido un incremento del 34.7% en comparación al 2020.[[3]](#footnote-3)

En el estado de Chihuahua el año pasado se registraron un total de 22,175 accidentes, siendo diciembre y agosto los meses con los mayores números.

En el estado de Chihuahua existen 11 casetas de cobro en las diferentes autopistas, vías por las que se cuenta con un acceso más rápido y seguro y que conectan los municipios con las principales ciudades, donde, por lo general, se puede brindar atención medica de manera urgente e integral, con el propósito de salvar la mayor cantidad de vidas posible.

Tan solo unos minutos pueden hacer la diferencia en el traslado de una persona en situación de emergencia médica y en una sociedad participativa como la que vivimos, diversas asociaciones civiles brindan sus ambulancias de manera gratuita a comunidades del estado para facilitar el traslado urgente de las personas que lo requieran, sin embargo, sus ambulancias consideradas privadas no gozan los beneficios que cualquier otra institución pública.

Las ambulancias del sector privado que coadyuvan en la atención de los diferentes sectores con el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) de la Secretaría de Salud en el Estado, esto permite dar respuesta a los llamados de emergencia que día con día se presentan y que las ambulancias del sector público no alcanzan a cubrir, sin embargo, a pesar de cumplir con la misma función que las ambulancias de las diferentes corporaciones públicas, estas no están exentas del pago de peaje en las carreteras de cuota del estado, por lo que deben detenerse en la ventanilla e incorporarse en muchas ocasiones a las extensivas filas de pago, lo que retrasa el traslado de urgencia de los pacientes, quienes requieren de una atención inmediata.

Estas ambulancias, por ley están obligadas a prestar los servicios de emergencia que sean necesarios tal y como lo establece el artículo 54 de la Ley de Salud del Estado.

*Artículo 54. Las personas o instituciones públicas o privadas que tengan conocimiento de accidentes o que alguna persona requiera de la prestación urgente de servicios de salud, cuidarán, por los medios a su alcance, que los mismos sean trasladados a los establecimientos de salud más cercanos, en los que puedan recibir atención inmediata, sin perjuicio de su posterior remisión a otras instituciones.*

En el ámbito federal se ha considerado dentro de políticas públicas para casos de emergencia, como queda asentado en los Lineamientos para la Identificación de Vehículos que no Pagan Peaje emitidos por el CAPUFE en 2016, en el cual se define como Vehículos al Servicio de la Comunidad a las ambulancias, sin embargo, este contempla de únicamente a las ambulancias del sector público como Cruz Roja, Cruz Verde, Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, ISSSTE, entre otras.

Es por ello que consideramos necesario se exente a las ambulancias del sector privado el pago del peaje en las carreteras de cuota con el objetivo de brindar una atención medica más eficiente y brindar libre desplazamiento de los vehículos auxiliares a las funciones de salud pública del estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a consideración de este H. Asamblea Legislativa el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO. La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo FEDERAL a través del CAPUFE para que se reformen los LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS QUE NO PAGAN PEAJE, a efecto de integrar a las ambulancias privadas dentro de los vehículos mencionados en el Artículo Quinto, como Vehículos al Servicio de la Comunidad.**

**SEGUNDO. La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua al Poder Ejecutivo del Estado, por Conducto de la Secretaría de Hacienda a través del Departamento de Carreteras de Cuota para que en conjunto con el Comité Técnico del Fideicomiso Público 80672, exenten del pago de peaje a las ambulancias privadas.**

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado en Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a 11 de noviembre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIP. IVÓN SALAZAR MORALES**

1. Véase <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chih/territorio/> [↑](#footnote-ref-1)
2. Se puede consultar en <https://coronavirus.gob.mx/wpcontent/uploads/2020/04/Guia_basica_sistemas_prehospitalarios_COVID19.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase <https://www.animalpolitico.com/2021/08/accidentes-trafico-muertes-lesiones-2021/> [↑](#footnote-ref-3)